



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00439-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, agosto 4 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA. - "FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN"** - identificada con NIT. 804009752-8 representada legalmente por Socorro Neira Gómez, quien actúa a través de apoderado judicial contra **HERNANDO DURAN GONZALEZ** identificado con CC. 91.470.839, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo; sin embargo, se advierte que la misma fue asignada a este Despacho sin haber sido sometida a reparto conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta que obra en el expediente.

Si bien este Despacho conoce actualmente una demanda entre las mismas partes bajo la partida 2021-00370-00 se trata de títulos ejecutivos diferentes. Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el **Acuerdo N° PSAA05-2944** de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta obrante en el presente cuaderno.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

ÚNICO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 125 del 5 de agosto de 2021.

KAM